Se susoribe d'este Boletin en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes pura los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y tolos de fuera franatten of no observior vacation

y contributiones, con exclusion



Sale los martes, jueves y sábados.

mit month in an attendant, omitte

Las reclamaciones deberán dirijirsed su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

STRIKE SE DESBUSY OF CO.

IN OFICIAL DE TOLEDO

ARTICULO DE OFICIO.

occupies de lans es antes de su destretare

Por trate mandament a redea los tebucaica, GOBIERNO POLITICO

Circular num. 545.

El Ilmo. Sr. regente interino de la audiencia territorial de Madrid con fecha 6 del cor-

Por el señor subsecretario del despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este tribunal con fecha 23 del mes de mayo último la real orden del tenor siguiente: = " Ilmo. Sr. = Por el ministerio de la Gobernation de la Península se ha comunicado á este de Gracia y Justicia en 10 del actual lo que sigue. = El senor ministro de la Gobernacion de la Península dijo al director general de presidios en 3 de diciembre último de real orden lo siguiente. -He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido con motivo de la comunicacion que hizo V. S. en 9 de setiembre ultimo al acompañar el escrito del gefe político de Málaga dando parte de un atentado de insubordinacion perpetrado por varios confinados de aquel presidio, y de las medidas adoptadas para reprimirlo. Se ha enterado tambien S. M. de las observaciones de V. S. respecto á la que aquel gefe político propone de alentar á los cabos de vara con alguna rebaja. Y en su vista ha tenido á bien mandar que V. S. haga saber á todos los confinados en los prisidios, por medio de sus respectivos comandantes, que los nombrados para cabos de vara por su buena conducta se distingan, serán propuestos á S. M. por el ministerio que corresponda para la rebaja del tiempo a que se les conceptue acreedores y no esceda del máximo que señala la ordenanza. = De real orden, comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. á fin de

que se sirva disponer que por ese ministerio de su digno cargo se circule á los tribunales su periores dependientes del mismo. = Y de la propia real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia, lo trascribo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes." Dios guarde &c.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para la debida inteligencia y cumplimiento de los jueces de primera instancia de esta provincia, Toledo 15 de junio de 1840. = Francisco de Galvez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Al dirijir esta diputacion á los ayuntamientos de la provincia la circular de 25 de abril último, insérta en el Boletin oficial número 54, encargandoles que en el preciso término de ocho dias remitiesen á la misma una nota espresiva de los mozos que hubiese en sus respectivos pueblos comprendidos en el convenio de Vergara, época en que les hubiese tocado la suerte de soldados, y si habian o no sido sustituidos, se persuadió de que penetrándose los ayuntamientos del laudable objeto que motivó la circular, la habrian evitado la necesidad de recordarles su cumplimiento; pero habiendo notado que á pesar del dilatado tiempo que ha trascurrido, solo una pequenisima parte de los ayuntamientos han remitido las noticias que se les reclamaron, ha acordado el prevenir á los que aun no han cumplido con lo dispuesto por esta corporación, que si en el preciso término de ocho dias no lo verifican se exijirá la multa de diez ducados al ayuntamiento que nuevamente falte á lo mandado. Toledo ir de junio de 1840. El presidente, Francisco de Galvez. = P. A. D. S., José Gonzalez Sandoval, oficial 1. and the second for the second Conservation at the

Martes 16 d(2) nio de 1840. No habiendo contestado sino una tercera parte de los ayuntamientos de la provincia á la circular de esta diputacion de 6 de mayo último, inserta en el Boletin oficial núm. 58, en que se les encargó manifestasen en el preciso término de quince dias si en sus respectivos pueblos nabia 6 no alcaidias enagenadas de la corona; ha acordado esta diputacion provincial el prevenir a los ayuntamientos que aun no han cumplido con la espresada circular, que si en el preciso término de ocho dias no lo verifican se exijirá á cada corporacion municipal la multa de diez ducados. Toledo 11 de junio de 1840. El presidente, Francisco de Galvez. P. A. D. S., José Gonzalez Sandoval, oficial primero.

COMANDANCIA GENERAL

outes ought of Circult & for Unbunales Capitanía general de Castilla la Nuevas El Exeme. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra en 9 del actual me dice lo que sigue. - Exemo. Sr.: Con esta fecha digo á los capitanes generales de la Península y Ultramar lo siguiente. = Al mismo tiempo que S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien dispensarme la honra y confianza de que la acompañe en su viaje á Barcelona, se ha dignado resolver que quede encargado el subsecretario de Guerra D. Fernando de Norzagaray, de este ministerio en los términos concebidos en las instrucciones espedidas al efecto; y consiguiente á ellas es la voluntad de S. M. que continue V. E. remitiendo á esta corte todas las comunicaciones como hasta aquí lo ha verificado, sin perjuicio de que si ocurriese en el distrito de su mando alguna novedad importante que conceptúe V. E. de necesidad el ponerla directamente en conocimiento de la augusta Reina Gobernadora lo verifique asi, sin dejar de hacerlo tambien por duplicado á la secretaria de la Guerra, en donde han de instruirse los espedientes para remitirlos á la resolucion de S. M. De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en la parte que le toca. Lo que tras+ lado a V. S. para su conocimiento. - Dios guarde á V, S. muchos años, Madrid 11 de junio de 1840. - Juan Aldama - Señor comandante general de Toledo. - Es copia, Manuel la dispuesto por esta corporacion, que siasual preciso termino de ocho dias no lo verifican

. Ashaem of a shall stormer our el antier se

El Exemo. Se secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 30 de mayo último me comunica el real decreto signiente: "Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirijirme con esta fecha el decreto siguiente: = Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Dona María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Corres han decretado y Nos sancionado lo siguiente: - Art. r.º Se autoriza al Gobierno para continuar cobrando como hasta aqui las rentas y contribuciones, con esclusion de las que hayan sido escluidas por las Cortes, é invertir su producto en los gastos del estado con sujecion á la ley de 27 de julio de 1838.-Art. 2.º La autorizacion que se concede al Gobierno en el artículo anterior, concluirá en fin de diciembre de 1840, si antes no se decretase y empezase á regir la ley de presupuestos, cuyo proyecto está presentado á las Córtes.= Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas su partes. Tendréis lo entendido para su cumpliento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Yo la Reina Gobernadora. De real orden lo traslado à V. S. para surinteligencia y fines correspondientes," mil a -: Discharge vones let -- ban fact

conocimiento del público. = Laureano Gutier-

mer relater de la Cobern cion de la l'annau-

Por el presente periódico se cita, llama y emplaza á D. Juan Lorenzo Sanchez Roman, alcalde que fue en la villa de Menasalbas el año anterior de 1837, á fin de que en el preciso término de quince dias, á contar desde la fecha de este Boletin, se presente por si ó por medio de otra persona autorizada con el correspondiente poder, ante la comision ejecutiva que por disposicion de esta intendencia existe en el citado pueblo; con el objeto de rendir la oportuna cuenta de las contribuciones y suministros de su época, y responder á los demas cargos que se le hagan; bien entendido que de lo contrario, pasado que sea el mencionado plazo, le parará el perjuicio que haya lugar. Toledo 14 de junio de 1840. Laureano Gutierrez.

JUNTA DE ENAGENAÇION DE EDIFICIOS Y EFECTOS DE

En conformidad à lo dispuesto en la instruccion del ramo de 1.º de setiembre de 1837 se saca à pública subasta el derribo de la que

fue iglesia del convento de Franciscos del Castañar, situada en la dehesa del mismo nombre, jurisdiccion de la villa de Mazarambroz, tasado por peritos el aprovechamiento de los materiales que cause, deducido el coste del derribo, en 500 rs. vn. Al efecto ha señalado esta corporación para su remate el viernes 3 de julio próximo, de doce á una de su manana, en los estrados de esta intendencia, donde celebra sus sesiones. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaria de esta junta desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial, para que las personas à quienes conviniere concurran à hacer proposiciones. Toledo 13 de junio de 1840.= El presidente, Laureano Gutierrez. Por acuerdo de la junta, Juan de San Vicente, secretario.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

doo olives que se hall in ou cate nimaine y en la siguien-

Anuncio num. 456.

FINCAS CUYO TASO O CAPITALIZACION SE MANIFIESTA.

Consiguiente á lo dispositivo del real decreto de 19 de febrero é instruccion aprobada para su mejor ejecucion de 1º de marzo de 1,836, se han pedido y tasado las siguientes fincas nacionales.

Religiosas Benitas de Talavera, termino de Alcaudete

Una suerte de tierra, al cerro de Anton, de 6 fanegas, de 3º clase, en venta 900 rs. y en renta 30.

Otra llamada la Vega y Pina, de 37 fanegas labrantías, de 2º y 3º id., en venta 6000 rs. y en renta 200.

Id. al Rincon, de 6 fanegas de 3º id., en venta 900 rs.

Id. a dicho sitio, de 5 id. de 3? id., en venta 750 ra. y en renta 25.

Id. á la Raffa de la dehesa, de 5 id. de 3" id., en vento ta 750 rs. y en renta 250 Insia anisal on tre : 1 tent

Id. a lus tapis de la huerta de la Concepcion, de 8 id. de

32 id.; en venta 1200 rs y en renta 40111 Id. llamada el Rodeo, de 7 id. de 3º id., en venta 1050

Id. á la Magdalena, de 8 id. de 3º id., en venta 1200

ld. al cerro del Angel, de 12 fanegas de 3º id., en ven-

ta 2400 rs. y en renta 80. Id. al Perdigon, de 8 id. de 3º id., en venta 1200 rs.

ob yestereste 49 estaca and a serobation ham il es Id al Moral del Puerto, de 18 id. de 2º y 3º id-en

venta 4500 re. y en renta 150. Id. Hamada la suerte de Santa Ana y frontera del campo santo, de ar id., en venta 3900 rs. y en renta D. P. C. D. O. C. III P.

Id. el Barrancon, de 1 id. y 6 celemines, de 3ª id., en

venta 2400 rs. y en renta 80.

Id. á la Cruz del Ropero, de 6 fanegas, con 21 olivas, aquellas de 3º id., en venta 3000 rs. y en renta 100. Id. a la Colada, de 12 id. de 3º id., en venta 3000 re.

y en renta 100. Id. á Palomeque, de 41 id. de 32 id., en vents goo re y en tenta 30.

Id. á les eras del Tejar, que llaman la frontera, de 11 celemines, en venta 900 rs. y en renta 30.

Un cercado á la Carcel Real, fanega y cuarrilla de 2ª clase, en venta 3510 rs. y en renta 117. No consta carga alguna, su arriendo por la tácita.

Id. Bernardas de id., término de Talavera.

Un solar de casa, inmediato al convento y contiguo á la -de D. Manuel de Cabrera, en venta 2586 rs. y en renta 70. Sin carga ni arriendo.

Id. de Madre de Dios de id. en su propio término.

Un olivar á Piedrasmuchas, de 138 pies, linda por solano otro de D. Rafael Castillejo, su capitalizacion en venta 7500 rs. y en renta 250.

Otro á los Caños, de 58 id., linda por id. otro de Ginés,

en venta 4500 ts. y en rents 150.

Id. al camino del Pilar, de 35 id., linda por id. otro da D. Rufael Castillejo, en venta 900 rs. y en renta 30. Id. á Papacochino, de 109 id., linda por id. otro de

D. Pedro la Llave, en venta 3900 rs. y en renta 130. Id. á Matahombres, de 165 id., linda por id. camino de Pastera, en venta 9000 rs. y en renta 320.

Id. á Pastera, de 324 id., linda por id. otro de D. Lucas Delgado, en venta 18.000 rs. y en renta 600.

Id. á Valparaiso, de 113 id., linda por id. otro de la viuda de Baranda, en venta 6000 rs. y en venta 220. Id. á la huerta de los Carmelitas, 14 id., linda con di-

cha heredad, en venta 600 rs. y en renta 20. Id. contiguo á dicha huerta, de 112 id., linda por id. otro de Santander, en venta 5400 rs. y en renta 180. Id. á la Tapiada, de 34 id., linda por id. moral de Ra-

miro, en venta 3900 rs. y en renta 130. Id. al camino del Pinar, de 126 id., linda por id. y

cierzo con dicho camino, en venta 6000 rs. y en

renta 200. Id. al camino real de Estremadura, de 156 id., por id.

otro de D. Luis Lardier, en venta 8100 is. y en renta 270.

Id. a Mesualta, de 138 pies, linda por id. vida de Don Dionisio Sobrinos, en venta 9000 rs. y en renta 300.

Id. á las Nieves, de 45 id., linda por id. con otro de D. Francisco Barreda, en venta 1500 rs. y en ren-

Id. al Azsfran, de 83 id., linda por id. otro de D. Miguel Jimenez, en venta 3000 rs. y en renta 100.

Id. al Tesorillo, de 82 id., linda por id. otro de D. Pedro la Llave, en venta 4500 rs. y en renta 150.

Id. al Higueralillo, de 85 id., linda por id. otro de José Cano, en venta 4800 rs. y en renta 100.

Id. a los Coños, de 53 id., por id. y cierzo con indicado camino, en venta 2700 rs. y en renta 90.

Id. al cuarto del Ahorcado, de 109 id., linda por id. camino de Sante Polonia, en venta 9000 rs. y en ren-115 ta 300. Sin carge, cumple su arriendo en carnaval de 1842.

the Bt ab , bi di shouse al Id. Benitas de Talavera, en su mismo término.

Id. al arroyo de Papacochino, de 31 id., hada porid. con el mismo arroyo, en venta 2100 re. y en renid. Branciscas at la Puebla de Montollan, OSchito

Id. al camino de Salinas ede ego id., linda por id. otro de D. Francisco Barrera, en venta 9000 rse y en ren-

Id. Ilamedo el Romo, de 10 id., línda por id. otro de Iglesilla, en venta 450 rs. y en renta 15.

Id. al mismo camino de Salinas, 141 pies, linda por id.

otro de los herederos de Aceituno, en venta 6000 re.

Id. al Tamujar, de 77 id., linda por id. camino de Sagurilla, en venta 4500 rs. y en renta 150.

Id. a la Floresta, de 140 id., linda por id. con tierra de D. Eugenio Cervino, en venta 4500 rs. y en renta 150.

Id. al mismo pago, de 37 de id., por id. y cierzo otro de la mesa capitular, en venta 1800 rs. y en renta 60.

Id. al propio pago, de 31 id., linda por id. con huerta de D. Pedro Delgado, en venta 1500 rs. y en renra 50. Id al sirio del Campamento, de 71 id. linda por id.

Id. al sitio del Campamento, de 71 id., linda por id. con otro de Madre de Dios, en venta 3600 rs. y en renta 120.

Id. al camino del Pinar, de 141 id., linda por id. otro de la cofradía de Animas, en venta 8400 rs. y en renta 280.

Id. al camino de los Molinos, de 13 id., linda por id. el propio camino, en venta 900 rs. y en renta 30.

ld. llamado el Barquillo, de 147 id., linda por id. otro de Madre de Dios, en venta 9000 rs. y en renta 300. Sin carga, cumple en carnaval de 1843 su arriendo.

Id. Ildefonsas de id., en el espresado término.

Un olivar al pago de Terrumbre, de 72 id., por id. otro de la misma comunidad, en renta 2.460 rs. y en renta 70.

Otro á la Cabra, de 127 id., linda por id. otro de Don Pedro la Llave, en venta 11.485 rs. y en renta 300.

Id. á Mondragon, de 404 id., por id. otro de los herederos de D. Juan Yuguero, en renta 19.752 rs. y en renta 550.

Id. al Madroño, de 137 id., por id. otro de D. Rafael Castillejo, en venta 7.775 rs. y en renta 210.

Id. al Higueral, de 155 id., por id. arroyo de Valadier, en venta 7.020 y en renta 200.

ld. al pego de Terrumbre, de 57 id., por id. otro de la viuda de Bazan, en venta 3.015 y en renta 100.

Id. al camino de Mejorada, de 336 id., por id. tierras de D. Juan de Mesa, en venta 17.440 rs. y en renta 500.

Id. á la Portiña, de 100 id., por id. otro de D. Manuel Montero, en venta 4.650 rs. y en renta 120.

Id. Bernardas de Ocaña, término de Noblejas.

Id. al camino del atajo que llevan los de Ocaña á Villarubia, de 56 olivas, en venta 2.520 rs. y en renta 84. Sin carga, cumplen su arriendo este en carnaval de 1845, y aquellos tambien en carnaval de 1842.

1d. Ildefonsas de Talavera, término de Navalmoral de Pusa.

La primera suerte de olivas, consta de 68 pies, por solano, cierzo y gallego otras de D. Juan Montero, en venta 5.685 rs. y en renta 196.

La segunda id. id., de 182 id., linda con otras de Dona Faustina Carrasco, en venta 9.790 rs. y en renta 364. Sin carga, su arriendo cumple en carnaval de 1841.

Id. Franciscas de la Puebla de Montalban, término de dicha villa.

-o a my v at 201 minst no , white omena le me

Uns casa frente dicho convento, calle del Vedado, linda por solano casa de la vinda y herederos de Ramon Herrero, en renta 17.812 y en renta 600. Sin carga, cumple su arriendo en el próximo agosto.

the sould be been been been seen

Id. Bernardas de Talavera, término de Belvis de la Jara.

La labranza titulada de Villaseca, consta de 222 fanegas de tierra, de ellas 56 de primera clase, 111 de segunda, 55 de tercera, una corralada para cerdos, pajares, corredores y corrales para el ganado, pozo y pilon, en venta 63.120 rs. y en renta 2.104. No tiene carga, vence su arriendo en 15 de agosto de 1842.

Id. de la Concepcion de Oropesa, término de la misma villa.

Un cercado de piedra, titulado el Malagon grande, en venta 9.720 rs. y en renta 324. No resulta carga alguna, vence su arriendo alzada la cosecha de 1844.

Un pedazo de tierra titulado el Torbiscal grande, en venta 13.680 rs. y en renta 456. No consta carga alguna, su arriendo en agosto de 1843.

Id. Franciscas de Santa Isabel de esta ciudad, término de la villa de Carmena.

890 olivas que se hallan en este término y en la siguiente forma: 89 pies al sitio de Valdío, linda por solano otras ralfas de la misma comunidad, 90 id. á la derecha del camino que desde esta villa se dirije á la de Alcabon y las 711 restantes ralías en todo su término, en venta 97.800 rs. y en renta 3.260. No tiene carga alguna, vence su arriendo en febrero de 1841.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, y que los peticionarios si quieren tener en su caso la preferencia que les concede el real decreto de su propósito, presenten su confermidad por las cantidades anunciadas en el plazo de quince dias. Toledo 13 de junio de 1840.—Manuel Martin.

AVISOS.

Se halla vacante la pleza de médico cirujano de la villa de Escalona, provincia de Toledo, su dotación de 60 rs. anuales, pagados por trimestres por el ayuntamiento: su poblacion ciento setenta y un vecinos. Los aspirantes á dicha plaza que reunan las dos facultades dirigirán sus memoriales á espresada corporacion hasta el dia 27 del presente mes para en el 28 del mismo proveer la vacante.

Igualmente la de barbero sangrador con raco rs., y ademas lo que ajuste con los vecinos que se quieran afeitar en sus casas.

Se llaman licitadores á los pastos de rastrojera de este año de las dehesas de Higares y Olihuelas, cuyo remate se ha de verificar en Toledo el dia 23 del presente junio á las once de su mañana y escribanta de D. Patricio Ortiz Pareja.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.

1d, a la Colora, de 12 ja. de 1 da, en senta gogo re.

or a Man was verte "goo to y or state too.